

CARATULA: "G.A.P. C/ P.Z.H.J. S/ VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. AL-00003-JP-2026 -

na

GENERAL ROCA, 5 de enero de 2026.

Por recibido, habilitese feria judicial.

Vinculase electrónicamente el expediente AL-00341-JP-2023 "GARRIDO, ANA PAULA C/ PEREZ ZUÑIGA, JAVIER S/ VIOLENCIA".

En virtud del acta de denuncia de fecha 30/12/25, habiéndose dictado medidas en el expediente AL-00341-JP-2023 "GARRIDO, ANA PAULA C/ PEREZ ZUÑIGA, JAVIER S/ VIOLENCIA", hágase saber a los Sres. A.P.G. y H.J.P.Z. que las medidas de prohibición de acercamiento y abstención ratificadas por este Tribunal en fecha 17/5/23 en el expediente mencionado continúan vigentes, las cuales DEBEN ser cumplidas y respetadas por ambas partes. En caso de requerir nuevas medidas y/o realizar futuras peticiones deberán ser presentadas en el expediente (colocar expte donde se dictó medidas) con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado H.J.P.Z. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Hágase saber a las partes Sres. A.P.G. y H.J.P.Z. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle

San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca. Not. Cúmplase por
SECRETARÍA de O.T.I.F.

LO QUE ASI RESUELVO.

DRA. ANGELA SOSA

Jueza de Familia Feria